DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 27 Ciudad de México, miércoles 25 de marzo de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Nacional Forestal
Instituto Mexicano del Seguro Social
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comité de Evaluación
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos

Indice en página 206

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana que pretendan suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE AMPLÍA EL CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS MORALES EXTRANJERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE PRETENDAN SUMINISTRAR UN SERVICIO, CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, deberán obtener autorización de la Secretaría de Economía las personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, así como las personas a que se refiere el artículo 2,736 del Código Civil Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal, que pretendan establecerse en la República y que no estén reguladas por leyes distintas a dicho Código.

Que la autorización a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera es un requisito que aplica únicamente a las personas morales en la fase del establecimiento, sin perjuicio de lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Comercio, los extranjeros serán libres para ejercer el comercio según lo que se hubiere convenido en los tratados con sus respectivas naciones, y lo que dispusieren las leyes que arreglen los derechos y obligaciones de los extranjeros.

Que el 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, eximiendo de la obligación de obtener autorización a la que se refiere dicho precepto, a las personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de alguno de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio especificadas en el Anexo 1 de dicha Resolución General y, que desde entonces, se han adherido más países en calidad de miembros de dicha Organización.

Que conforme a lo establecido en el punto 1, del artículo XVII Trato nacional del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio, México se comprometió a otorgar a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro Miembro, con respecto a todas las medidas que afecten el suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.

Que para efectos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, presencia comercial significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de la creación o mantenimiento de una sucursal o una oficina de representación, dentro del territorio de un Miembro con el fin de suministrar un servicio.

Que se adhirieron a la Organización Mundial del Comercio, la República Islámica de Afganistán el 29 de julio de 2016; la República de Liberia el 14 de julio de 2016; la República de Kazajistán el 30 de noviembre de 2015; la República de las Seychelles el 26 de abril de 2015, y la República de Yemen el 26 de junio de 2014.

Que a fin de facilitar el establecimiento en la República Mexicana a las personas morales extranjeras para suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, se estima conveniente actualizar y simplificar la normativa aplicable.

Que durante la Segunda Reunión de Titulares de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), celebrada el 25 de noviembre de 2019, los miembros de la CNIE acordaron actualizar la Resolución General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE AMPLÍA EL CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS MORALES EXTRANJERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE PRETENDAN SUMINISTRAR UN SERVICIO, CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

PRIMERO.- Las personas morales extranjeras que pretendan establecerse en la República Mexicana para suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio incluidos en el Anexo 1 de la presente Resolución, y los que se adhieran con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución General, no están obligadas a obtener la autorización a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, siempre y cuando presenten, a través de su representante legal o apoderado, un escrito bajo protesta de decir verdad en el que declaren que:

(i) su contrato social y demás documentos constitutivos no son contrarios al orden público, debiendo proporcionar la actividad principal que pretenden realizar en el territorio nacional, misma que deberá adecuarse a lo previsto en la Ley de Inversión Extranjera;

(ii) han sido constituidas de conformidad con las leyes de su país de origen;

(iii) en el caso de las personas a que se refiere la fracción I del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, que dichas personas se establecerán en la República o tendrán en ella alguna agencia o sucursal, debiendo proporcionar el domicilio correspondiente, y

(iv) en el caso de las personas a que se refiere la fracción II del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, que dichas personas tendrán representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan, debiendo proporcionar el nombre y domicilio correspondientes.

SEGUNDO.- Para efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refieren los artículos 24 del Código de Comercio y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta a la autorización establecida en el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, bastará con presentar su escrito referido, que contenga el sello y fecha de recepción, así como el folio correspondiente otorgado por la Secretaría de Economía.

TERCERO.- Esta Resolución General se emite únicamente para los fines señalados, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación de la presente Resolución se resolverán conforme a lo previsto en la presente en todo aquello que beneficie a los solicitantes.

Anexo I

1	República Islámica de Afganistán	56	República Francesa	111	Sultanato de Omán
2	República de Albania	57	República Gabonesa	112	Reino de los Países Bajos
3	República Federal de Alemania	58	República de Gambia	113	República Islámica de Pakistán
4	República de Angola	59	Georgia	114	República de Panamá
5	Antigua y Barbuda	60	República de Ghana	115	Papúa Nueva Guinea
6	Reino de la Arabia Saudita	61	Granada	116	República del Paraguay
7	República de Argentina	62	República de Guatemala	117	República del Perú
8	República de Armenia	63	República de Guinea	118	República de Polonia
9	Australia	64	República de Guinea-Bissau	119	República Portuguesa
10	República de Austria	65	República Cooperativa de Guyana	120	Estado de Qatar
11	Reino de Bahréin	66	República de Haití	121	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
12	República Popular de Bangladesh	67	República Helénica	122	República Centroafricana
13	Barbados	68	República de Honduras	123	República Checa
14	Reino de Bélgica	69	Región de Administración Especial de Hong Kong	124	República Democrática del Congo
15	Belice	70	República de Hungría	125	República Democrática Popular Laos
16	República de Benín	71	República de la India	126	República Dominicana
17	República de Bolivia	72	República de Indonesia	127	República Eslovaca
18	República de Botswana	73	Irlanda	128	República de Kazajistán
19	República Federativa del Brasil	74	República de Islandia	129	República de Kirguistán
20	Sultanato de Brunei Darussalam	75	Islas Salomón	130	Rumania
21	República de Bulgaria	76	Estado de Israel	131	República de Rwanda
22	Burkina Faso (ex Alto Volta)	77	República Italiana	132	Federación de San Cristóbal y Nevis
23	República de Burundi	78	Jamaica	133	Estado Soberano de Samoa
24	República de Cabo Verde	79	Japón	134	Santa Lucía
25	Estado de Camboya	80	Reino Hachemita de Jordania	135	San Vicente y las Granadinas
26	República de Camerún	81	República de Kenia	136	República del Senegal
27	Canadá	82	Estado de Kuwait	137	República de las Seychelles
28	República de Chad	83	Reino de Lesotho	138	Sierra Leona
29	República de Chile	84	República de Letonia	139	República de Singapur
30	República Popular China	85	República de Liberia	140	República Socialista Democrática de Sri Lanka

31	República de Chipre	86	Principado de Liechtenstein	141	República de Sudáfrica
32	República de Colombia	87	República de Lituania	142	Reino de Suecia
33	República del Congo	88	Gran Ducado de Luxemburgo	143	Confederación Suiza
34	República de Corea	89	República de Madagascar	144	Surinam
35	República de Costa Rica	90	Región de Administración Especial de Macao	145	Reino de Tailandia
36	República de Côte d'Ivoire	91	Malasia	146	Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino)
37	República de Croacia	92	República de Malawi	147	República Unida de Tanzania
38	República de Cuba	93	República de Maldivas	148	República de Tayikistán
39	Reino de Dinamarca	94	República de Malí	149	República Togolesa
40	República de Djibuti	95	República de Malta	150	Reino de Tonga
41	Mancomunidad de Dominica	96	Reino de Marruecos	151	República de Trinidad y Tobago
42	República del Ecuador	97	República de Mauricio	152	República de Túnez
43	República Árabe de Egipto	98	República Islámica de Mauritania	153	República de Turquía
44	República de El Salvador	99	República de Moldova	154	Ucrania
45	Emiratos Árabes Unidos	100	República de Mongolia	155	República de Uganda
46	República de Eslovenia	101	República de Montenegro	156	Unión Europea
47	Reino de España	102	República de Mozambique	157	República Oriental del Uruguay
48	Reino de Eswatini	103	República de la Unión de Myanmar	158	República de Vanuatu
49	Estados Unidos de América	104	República de Namibia	159	República Bolivariana de Venezuela
50	República de Estonia	105	República Federal Democrática de Nepal	160	República Socialista de Vietnam
51	República de Macedonia	106	República de Nicaragua	161	República de Yemen
52	Federación de Rusia	107	República Federal de Nigeria	162	República de Zambia
53	República de Fiji	108	República de Níger	163	República de Zimbabwe
54	República de Filipinas	109	Reino de Noruega		
55	República de Finlandia	110	Nueva Zelanda		

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la "Resolución General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana que pretendan suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio", que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución en los términos planteados.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica a la diversa que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo. 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana que pretendan suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio. 6

Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, constituidas de conformidad con las leyes de países con los que México haya celebrado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de inversión. 10

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-427-NORMEX-2019. 12

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-069-SCFI-2019. 13

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-4115-NYCE-2019. 14

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa. 15

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora. 23

Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0130, 0136, 0137, 0138 y 0149. 31

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2020. 32

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento en salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. 38

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2020 y el mes de enero de 2021, considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 66

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajíos de Sobaco, con una superficie aproximada de 22-13-00.00 hectáreas, ubicado en San Dimas, Dgo. 67

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Astillero, con una superficie aproximada de 201-44-42.95 hectáreas, ubicado en Ocampo, Dgo. 68

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días del mes de marzo y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos que se precisan. 69

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán, para suplir sus ausencias y delegar facultades. 71

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales. 72

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 83

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 83

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 83

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). 84

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). 84

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). 84

Valor de la unidad de inversión. 85

COMITE DE EVALUACION

Acuerdo del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 85

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 87

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identificada con la clave alfanumérica INE/CG149/2017. 88

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de jefe de gobierno, diputados locales y alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México. 90

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los gastos de los candidatos independientes a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Jalisco. 131

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Jalisco (partidos políticos y coaliciones), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1127/2018. 153

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos al cargo de concejal de ayuntamiento en los municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec y San Bartolomé Ayautla, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, en el Estado de Oaxaca. 170

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 172

AVISOS

Judiciales y generales. 183

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 208 páginas